

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 10 de mayo de 2013.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1173.- El Consejo de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 03 de mayo de 2013, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

DUODÉCIMO.-

Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable adoptado por la Comisión Permanente de Administraciones Públicas en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2013, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Bienestar Social que, literalmente dice:

"I. Con fecha 2 de diciembre de 2003, se aprobó por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Melilla, en sesión extraordinaria y urgente, el Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (BOME núm. 4053, de 20 de enero de 2004).

II. -El día 13 de noviembre del año en curso, el Ilmo. Sr. Director General de Servicios Sociales emite informe-propuesta relativa al cambio de denominación y funciones de las jefaturas de Sección adscritas a dicha Dirección General, en el cual, y amparándose en el plazo de tiempo transcurrido desde la aprobación del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la necesidad de adaptar los órganos administrativos a la situación actual y de afrontar con garantía los nuevos retos de gestión propone modificar la denominación

de las Secciones adscritas al órgano administrativo recogido en el artículo 6 del citado Reglamento.

III.- En el mismo sentido se expresan las Ilmas. Sra. Directoras Generales del Menor y la Familia y de Sanidad y Consumo, en sendos informes emitidos con fecha 20 de noviembre, en los que se propone la modificación de la estructura orgánica de dichas Direcciones Generales recogidas en los artículos 7 y 8 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y considerando el plazo de tiempo transcurrido desde la aprobación por el Consejo de Gobierno del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, la entrada en vigor del Real Decreto 1515/2005, de 16 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de sanidad, la creación de los Centros de Servicios Sociales, la aprobación del Plan de Inclusión Social de la Ciudad, y diversos factores de índole social que aconsejan un replanteamiento de la estructura organizativa y funcional de la Consejería, más acorde con las competencias asumidas y con las nuevas necesidades sociales, VENGO EN PROPONER la aprobación del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, que anexo se adjunta, y la consiguiente derogación del Reglamento vigente".

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 13 de mayo de 2013.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I

RÉGIMEN DE COMPETENCIAS

Artículo 1.- Competencias.

Artículo 2.- Del/la Consejero/a.

Artículo 3.- De la/s Viceconsejería/s.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN

Artículo 4.- Estructura.

SECCIÓN I

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES